

DECRETO N°: 169/07.-

Ramallo, 7 de agosto de 2007

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Honorables Concejo Deliberante por el Artículo N° 68 del Decreto - Ley 6769/58 “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”; y

CONSIDERANDO:

Que Sesionar en las distintas localidades acerca recíprocamente a ciudadanos y representantes;

Que para ello es menester una disposición en ese sentido emanada del Cuerpo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la localidad de Villa Ramallo el lugar de Sesión del Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo el día 14 de Agosto de 2007.-----

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la localidad de Villa General Savio el lugar de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante del día 21 de agosto de 2007.----

ARTÍCULO 3º) Fíjase en la localidad de El Paraíso el lugar de Sesión del Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo el día 28 de Agosto de 2007.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Presidente del Cuerpo a iniciar las gestiones para establecer ----- los Recintos donde tendrán lugar las Sesiones.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2007.-----